



Chiriguaná, Agosto doce (12) de dos mil Veintiuno 2021.

CLASE DE PROCESO:	V. CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	BELKIS LEONOR AGUILAR DURAN
APODERADO:	DR. LUIS ERNESTO OSPINO BRACHO
DEMANDADO	CAMILO PIEDRAHITA CARVAJAL
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00136-00
ASUNTO:	AUTO ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la anterior demanda **VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO**, presentada por **BELKIS LEONOR AGUILAR DURAN**, mediante apoderado judicial, contra **CAMILO PIEDRAHITA CARVAJAL**, fue subsanada, cumpliendo con lo ordenado en providencia de fecha 23 de Julio del 2021, **SE ADMITE**. Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., Désele el trámite establecido para los procesos verbales. Cap. 1, título I, artículo 368 y s.s. del C.G.P.

Notifíquese este proveído al demandado **CAMILO PIEDRAHITA CARVAJAL** y córrasele traslado de la demanda, por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

Notifíquese al agente del ministerio público por existir una menor de edad, es decir, **ANABELLA PIEDRAHITA AGUILAR**, dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Juzgado De Circuito

Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1c424a638942902f6b0d9e73518c9af83c38b1335a9a5d22ceae647a065608

b

Documento generado en 12/08/2021 11:08:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>